



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 25 de setiembre de 1997.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 176/97 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 25-9-97;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º. Promúnguese la Ordenanza N°. 176/97 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 2-9-97 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N°. 1715
MCC



NORBERTO A. HEGOBURU
Intendente Municipal



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente 125-HCD-97, que a fs. 1/2 consta la solicitud del Sindicato de Trabajadores Municipales de nuestro Distrito con relación al otorgamiento de licencia gremial a un miembro de la organización;

Que el pedido fue analizado por la Comisión Interna de Interpretación, Reglamento y Concesiones que emitió despacho favorable al pedido y fue aprobado unánimemente en Sesión del cuerpo;

Que también a efectos de mayor tranquilidad sobre medida adoptada es conveniente que en un término no mayor a los 30 días hábiles a contar de la fecha de la presente, se efectúe consulta por parte del D.E. al Honorable tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE -----

ORDENANZA-----

ARTICULO 1º APRUÉBASE el otorgamiento de licencia gremial con goce de ----- haberes al Señor Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de Mar Chiquita con vigencia a partir del 1º de septiembre de 1997.---

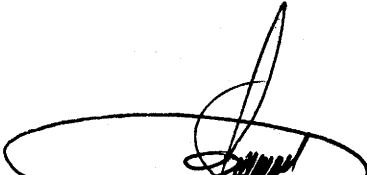
ARTICULO 2º el Departamento Ejecutivo dispondrá la forma de proveer los ----- fondos necesarios para el cumplimiento de lo especificado en el articulo 1º de la presente.-----

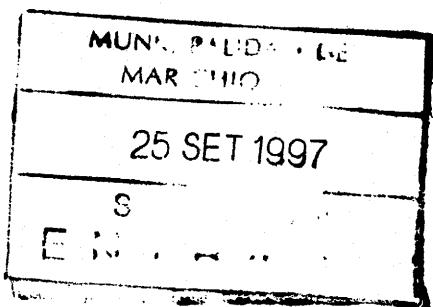
ARTICULO 3º El Departamento Ejecutivo dispondrá en un plazo no mayor a los----- (30) treinta días hábiles a partir de la fecha de la presente Ordenanza para realizar las consultas pertinentes sobre la aplicación de la misma, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 4º De Forma.-----

ORDENANZA Nº 176.-

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA, EN SESIÓN ORDINARIA, LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-----


Alfredo A. Ferraro
Secretario H.C.D.




HECTOR E. LAMAS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante